



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Jorge Enrique Guarín Botero
Demandado	Lina Marcela Mejía Santos
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00215-00
Providencia	Auto interlocutorio #447
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

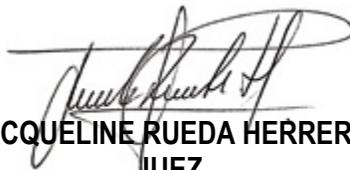
Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias en el one drive del Despacho previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores, una vez en firme la providencia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 39 se notifica esta providencia hoy **9 de agosto de 2023** siendo las **8:00 a.m.**

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario